



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

El texto de esta póliza ha sido registrado  
 en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el  
 Código N° 3-0010, por Resolución  
 S.S. N° 232/98, de fecha 23.07.98

*J. Becerra*  
 Intendente

**CONDICIONES PARTICULARES Estudios Técnicos y Actuariales**

**SECCION CAUCION**  
**EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS**

Tomador		Póliza	End.
Dirección Comercial			
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial		Plazo	Dias
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las hs. Del	Vigencia Hasta las hs. Del	Capital Asegurado

Entre LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con domicilio en Estrella 625, 7º piso, en adelante la "Compañía" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Tomador" (La Empresa o persona que contrata la póliza); "Asegurado" (Licitante - Beneficiario) conforme a la propuesta presentada por los mismos celebran un contrato de seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Particulares, aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Prima	Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub - Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay según:

Res. Nro.	Acta	Fecha
-----------	------	-------

El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución S.S. N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.)

Forma parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusula Adicionales y Endosos:  
 Cláusulas Adicionales Nros.  
 Endosos Nros.

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador) con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a :

(El Asegurado), con domicilio en: .....  
 el pago en efectivo hasta la suma máxima de (Gs. ....)

que resulte obligado a efectuarle .....  
 (El Tomador), con domicilio en: .....



Como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrita con el Asegurado; Cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

Queda especialmente convenido que la Compañía, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la Garantía a que se hacen referencia ambos.

Se hace constar que la presente póliza de Caucción, una vez emitida no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la Compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

Asunción, de de 19

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto  
*[Signature]*  
 FRANCIS RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## SEGURO DE CAUCIÓN

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

### EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

PÓLIZA N° \_\_\_\_\_

#### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

- Quando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
- Quando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
ERIVALDENE ENCHETA G.  
Sub Gerente General





**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

**CLÁUSULA 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos. En todo caso, producidas las modificaciones, la Compañía será inmediatamente notificada de las mismas y deberá aprobarlas o rechazarlas para que puedan tener o no vigencia.

## INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

## COMUNICACIÓN

**CLÁUSULA 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

LA PARAGUAYA  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
PROULAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## SEGURO DE CAUCIÓN

### CONDICIONES GENERALES COMUNES

#### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

**CLÁUSULA 1** - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

#### PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 2** - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan anulados los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un dolo de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).



#### PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

**CLÁUSULA 3** - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

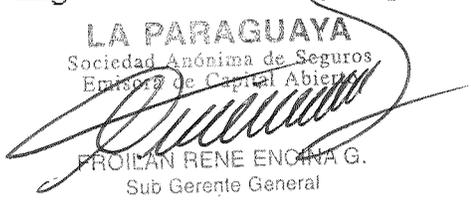
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil)

#### SUMA ASEGURADA

**CLÁUSULA 4** - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
FROILAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

### ***DENUNCIA DEL SINIESTRO***

**CLÁUSULA 5** - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (*Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil*).

### ***OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO***

**CLÁUSULA 6** - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre el pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (*Art. 1610 y 1611 C. Civil*).

### ***VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO***

**CLÁUSULA 7** - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

### ***GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR***

**CLÁUSULA 8** - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (*Art. 1614 C. Civil*).

**LA PARAGUAYA**  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
FROILAN RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General





**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

## **REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO**

**CLÁUSULA 9** - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (*Art. 1613 C. Civil*).

## **PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO**

**CLÁUSULA 10** - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia de siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (*Art. 1597 C. Civil*).

## **ANTICIPO**

**CLÁUSULA 11** - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (*Art. 1593 C. Civil*).

## **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR**

**CLÁUSULA 12** - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la *Cláusula 10* de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (*Art. 1591 C. Civil*).

## **SUBROGACIÓN**

**CLÁUSULA 13** - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (*Art. 1616 C. Civil*).

## **MORA AUTOMÁTICA**

**CLÁUSULA 14** - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (*Art. 1559 C. Civil*).

LA PARAGUAYA  
Sociedad Anónima de Seguros  
Emisora de Capital Abierto

  
ERCILIA RENE ENCINA G.  
Sub Gerente General





**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

**PRESCRIPCIÓN**

*CLÁUSULA 15* - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil).

**DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES**

*CLÁUSULA 16* - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

**CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

*CLÁUSULA 17* - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN**

*CLÁUSULA 18* - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

**DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**

*CLÁUSULA 19* - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

**JURISDICCIÓN**

*CLÁUSULA 20* - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.



#####  
 #####  
 ####  
 ##  
 #

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto  
  
 FROILAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

**PROPUESTA DE SEGURO – SECCION CAUCION**  
**POLIZA N°**

ASEGURADO			
	Dirección		Tel/Fax
	Cédula de Identidad N°		R.U.C.
TOMADOR			
	Dirección		Tel/Fax
	Cédula de Identidad		R.U.C.

Modalidad de la Cobertura Solicitada:

Numero de Licitación o Concurso de Precio o del Contrato:

Capital Asegurado Gs.

Tasa Aplicada:

Vigencia

Desde

Hasta

Prima Gs.

R.P.F. Gs.

Sub - Total Gs.

I.V.A. Gs.

Premio Gs.

Forma de Pago

Inicial Gs.:

Cuota de Gs.:

Objeto de la Licitación o Concurso de Precio o del Contrato : -----

Información Adicional: -----

Dejamos constancia de que formulamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caucción se resuelva por esa Compañía de conformidad con las Condiciones de Cobertura habituales y sobre la base de información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentamos a requerimiento de la Compañía, para nuestra Calificación como Empresa y para la Calificación del Riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de la solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como "Asegurado" la entidad licitante contratante a favor de quien deberá emitirse la Póliza; "Compañía" es LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS E.C.A., "Tomador" es la Empresa o Conjunto de Empresas que representamos y que firman la presente solicitud

Agente:  
 Matricula:

Firma del Tomador:  
 Fecha:

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto  
  
 FROILAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

**SEGURO DE CAUCIÓN**

**DECLARACION PARA LA CALIFICACION DEL RIESGO**

NOMBRE DE LA EMPRESA: .....  
 RUC: .....  
 DOMICILIO: ..... CIUDAD: .....  
 TEL/FAX: .....

- 1) NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO LEGAL DEL ENTE QUE CONTRATA EL SUMINISTRO Y/O SERVICIO .....
- 2) NOMBRE Y NUMERO DE LA LICITACION, Y EXPEDIENTE .....
- 3) IMPORTE DE LA GARANTIA SOLICITADA: .....
- 4) GARANTIAS QUE EXIGE EL PLIEGO DE CONDICIONES (ACLARAR LOS MONTOS Y PORCENTAJES Y CUANDO SERAN LIBERADAS)

GARANTIAS	%DEL CONTRATO	IMPORTE Gs.	MOMENTO EN QUE SE LIBERA
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

- 5) FECHA DE PRESENTACION DE LA GARANTIA SOLICITADA: .....
- 6) CUALES SON LAS COSAS U OBJETOS A SUMINISTRAR?

-DENOMINACION Y DESCRIPCION: .....  
 - CANTIDAD: .....  
 - ESTADO: .....  
 - ORIGEN: .....  
 - ACTUAL UBICACION: .....



- 7) SI VUESTRA FIRMA NO FABRICA LAS COSAS Y OBJETOS A SUMINISTRAR, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

ITEM	SUBCONTRATISTA	DOMICILIO	MONTO Gs.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

- LUGAR DE ENTREGA: .....  
 - OTROS DETALLES: .....

- 8) EN EL CASO DE QUE ESTA CONTRATACION SEA REFERENTE A PRESTACION DE SERVICIOS, DESCRIBIRLOS LO MAS DETALLADAMENTE POSIBLE: .....

- 9) PLAZOS PARA:
  - A) MANTENIMIENTO DE OFERTA: .....
  - B) EJECUCION DE CONTRATO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA):  
 DIAS HABILES - DIAS CORRIDOS - MESES
  - C) GARANTIA POSTERIOR A LA RECEPCION PROVISORIA: .....

- 10) EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO, EXPRESAR MONTOS DE LAS MULTAS POR MORA, ETC., EN GUARANIES/DIA, SEMANA, MES: .....

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARACTER DE DECLARACION JURADA.

LUGAR Y FECHA .....

.....  
 ACLARACION Y CARGO

.....  
 FIRMA DEL PROPONENTE

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto  
  
 FROILAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S. A. DE SEGUROS**  
 EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
 ESTRELLA 625 - 7º PISO  
 TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
 FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
 ASUNCION - PARAGUAY

**SEGURO DE CAUCIÓN**

**DECLARACION PARA LA CALIFICACION DE LA EMPRESA**

1) NOMBRE DE LA EMPRESA: .....  
 RUC: .....  
 DOMICILIO: ..... TEL/FAX: .....

2) QUE EXPERIENCIA POSEE LA FIRMA EN SUMINISTROS O SERVICIOS: .....

3) NOMINA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (MAS IMPORTANTES), EJECUTADOS EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS Y LOS ACTUALMENTE EN EJECUCION:

AÑO	OBJETO	MONTO GS.	CUMPLIDO (%)	EMPRESA
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4) SIENDO PROVEEDORES, INDICAR SI LOS OBJETOS HABITUALMENTE SUMINISTRADOS SON DE FABRICACION PROPIA O NO, EN ESTE ULTIMO SUPUESTO REMITIR NÓMINA DE LAS FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A QUIENES REPRESENTAN: .....

5) HABIENDO SIDO ADJUDICATARIO DE OTRAS LICITACIONES, ALGUNAS VECES LA FIRMA O LOS INTEGRANTES INDIVIDUALES DE LA MISMA NO CUMPLIERON UN CONTRATO DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, O SE LES AFECTO LA GARANTIA, O SE LES IMPUSO MULTAS?



DETALLES: .....

6) HA SOLICITADO ANTERIORMENTE POLIZAS DE SEGURO DE CAUCION PARA GARANTIZAR CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS?

DETALLES: CUANDO Y DONDE: .....

7) LISTA DE REFERENCIAS COMERCIALES Y BANCARIAS (PONER DOMICILIOS) : .....

8) A ESTE FORMULARIO SE DEBERÁ ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS, VISADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES.
- NOMINA DEL DIRECTORIO O SOCIOS DE LA EMPRESA.
- MANIFESTACION JURADA DE BIENES DE LOS SOCIOS.
- ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL DE LA EMPRESA.
- COPIA ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL HAN SIDO DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ACTA DE DIRECTORIO ASIGNADO AUTORIDADES, CERTIFICADOS POR ESCRIBANO PUBLICO.

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARACTER DE DECLARACION JURADA.

LUGAR Y FECHA .....

.....  
 ACLARACION Y CARGO

.....  
 FIRMA DEL PROPONENTE

ANTE MI

.....  
 FIRMA DEL ESCRIBANO

**LA PARAGUAYA**  
 Sociedad Anónima de Seguros  
 Emisora de Capital Abierto

*[Signature]*  
 FROILAN RENE ENCINA G.  
 Sub Gerente General



**LA PARAGUAYA**  
**S.A. DE SEGUROS**  
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FUNDADA EN 1905  
ESTRELLA 625 - 7º PISO  
TEL.: 491367/9 - 444761/2 - 496049  
FAX: 448235 - C. DE CORREOS 375  
ASUNCION - PARAGUAY

**CONTRA GARANTÍA DOCUMENTARIA**

Bajo el presente documento garantizamos solidariamente el pago a " **LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, de cualquier importe, hasta el límite de **Gs. 00.000.000. -(GUARANIES** ), por igual importe garantizado por esa Compañía bajo la póliza de Caución N° , extendida a favor del: \_\_\_\_\_ garantizando la **EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS** descrito en la póliza respectiva.

Este documento será liberado y devuelto sin cargo alguno si dentro del plazo de vigencia de la póliza N° \_\_\_\_\_, de Caución no mediare reclamación alguna de parte de la entidad garantizada y se hará exigible su pago por la vía de subrogación del importe abonado en concepto de indemnización conforme a las Condiciones Generales y Particulares del Contrato de Seguro respectivo.

**REVISADO**

.....  
FIRMA Y SELLO DEL TOMADOR